



**COOPERATIVA MULTITÁCTICA PARA  
LA EDUCACIÓN INTEGRAL  
REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**



**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO NO. 030**

El Consejo de Administración de la Cooperativa COOMEI, en cumplimiento de las funciones que señalan los Estatutos, el artículo 24 de la Ley 222 de 1995, el artículo 26 y 27 de la Ley 79 de 1988; el artículo 7 de la Ley 454 de 1998, el capítulo cuarto de la Circular Básica Jurídica y,

**CONSIDERANDO**

- a) Que el Consejo de Administración es el órgano permanente de dirección y decisión administrativa de la Cooperativa, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.
- b) Que el Consejo de Administración debe obrar dentro del marco de la ley, el principio de la buena fe y de servicio al interés público, de conformidad con el artículo 335 de la Constitución Política.
- c) Que para salvar el principio de autogestión, sus dignatarios procuraran establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad.

**ACUERDA:**

Adoptar el siguiente reglamento, por medio del cual se registrarán las actividades y decisiones en el ejercicio de su mandato como órgano de dirección.

**CAPITULO I**

**COMPOSICION, REQUISITOS, INSTALACION, SEDE,  
CONVOCATORIA, SESIONES**

**ARTICULO 1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:** Es el órgano permanente de la Administración de la Cooperativa y está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General. Estará integrado por nueve (9) miembros principales y nueve (9) suplentes numéricos, quienes reemplazarán a los miembros principales en sus ausencias. En caso de ausencia definitiva del miembro principal, el suplente numérico asumirá el cargo por el resto del período.

**ARTICULO 2. REQUISITOS PARA SER CONSEJERO:**

- a) Ser Asociado hábil
- b) Tener la diligencia del buen hombre de negocios (honesto, responsable, transparente, idóneo, comprometido, con sentido de pertenencia).
- c) Nivel académico adecuado (técnico o su equivalente en experiencia)
- d) Tener capacidad, actitud personal y destrezas para asumir las funciones y las responsabilidades inherentes al cargo y acreditar educación y formación en asuntos cooperativos, administrativos y/o financieros, de veinte (20) horas o acreditar experiencia equivalente o estar dispuesto a hacerlo dentro de los noventa (90) días siguientes a su nombramiento.
- e) Conocimiento de las leyes cooperativas, los estatutos y reglamentos de la entidad.
- f) Tener buenas relaciones interpersonales, capacidad para decidir, capacidad de criterio, proactivo, abierto al cambio, coherente entre el decir y el actuar y tener disponibilidad de tiempo.
- g) No haber sido sancionado con exclusión.
- h) No presentar calificaciones negativas durante el último año en las centrales de riesgos.
- i) No presentar castigos de carrera con entidades que desarrollen actividad financiera.
- j) El aspirante a ser miembro del Consejo de Administración de la cooperativa, deberá autorizar la consulta a las centrales de riesgos antes de postularse para el cargo.
- k) Los miembros del Consejo de Administración continuarán ejerciendo su cargo hasta que la Superintendencia de la Economía Solidaria posea a los nuevos Consejeros elegidos.
- l) Los miembros suplentes del Consejo de Administración, solamente ocuparán el cargo del



## COOPERATIVA MULTICTIVA PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION



principal por ausencia temporal o absoluta de éste, hasta suplir la vacante por parte de la Asamblea General.

m) El Consejero elegido debe disponer como mínimo de seis (6) horas mensuales para asistir a las reuniones ordinarias del Consejo de Administración y las demás horas requeridas en caso de reuniones extraordinarias.

n) Estar al día con las obligaciones de la cooperativa.

**ARTICULO 3. INSTALACION:** Se instalará por derecho propio una vez realizada su inscripción ante la Cámara de Comercio y se realice el proceso de notificación a la Superintendencia de la Economía Solidaria. Designará entre sus miembros principales un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Tanto la elección de Consejo como su nombramiento interno serán comunicados a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para los efectos del registro correspondiente y se procederá con la actualización del Registro Único Tributario de la cooperativa.

**ARTICULO 4. SESIONES:** De conformidad con lo establecido con este reglamento, las sesiones del Consejo de Administración, serán presididas por el Presidente o el Vicepresidente, a falta de éstos lo hará un miembro principal.

**Las Sesiones serán de dos (2) clases: Ordinarias y Extraordinarias.**

Las Ordinarias son aquellas que se ocupan de desarrollar las funciones en forma normal y periódica, conforme al calendario que para efecto se adopte.

Las Extraordinarias, son aquellas que se efectúan para tratar asuntos de extrema urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria.

a) El Consejo de Administración sesionará por una (1) vez cada mes en forma ordinaria.

b) El Presidente a través del (1a) Secretario (a) del Consejo de Administración, informará por cualquier medio con treinta y seis (36) horas de anticipación indicando lugar, día y hora de la reunión.

c) La convocatoria para Consejeros Suplentes a reuniones ordinarias y extraordinarias, se harán por rotación de a tres (3), en el orden numérico que se encuentren.

**ARTICULO 5. INVITACIÓN A LAS REUNIONES:** A las reuniones del Consejo de Administración podrán asistir si son convocados, el Revisor Fiscal, los miembros de la Junta de Vigilancia y demás Asociados y empleados de la Cooperativa.

El Gerente tendrá derecho a asistir, salvo que en dichas reuniones se vayan a tratar asuntos que no requieran de su presencia. Estos funcionarios y Asociados convocados tendrán voz pero no voto en las decisiones.

Corresponde al Presidente invitar a las personas cuando considere necesaria su presencia, por sugerencia de uno de los entes de control, la Gerencia o a petición de algún Consejero mediante solicitud escrita.

**PARÁGRAFO:** A las sesiones del Consejo podrá asistir cualquier Asociado, previa solicitud por escrito al Presidente, con ocho (8) días de anticipación a la reunión; dicha solicitud se debe dejar en la Secretaría de la Cooperativa y debe indicar el motivo de su asistencia.

**ARTICULO 6. QUORUM:** La asistencia de cinco (5) miembros del Consejo de Administración, constituye quórum para sesionar y adoptar decisiones válidas. Las decisiones requerirán la mayoría de votos de los miembros del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración son responsables en conjunto de las violaciones a la ley, al estatuto o reglamento, salvo que comprueben no haber asistido a la reunión respectiva o haber salvado expresamente el voto.

**PARÁGRAFO 1:** Las determinaciones del Consejo de Administración que impliquen definición de políticas, reglamentaciones o procedimientos, se denominarán: acuerdo y/o resoluciones, las cuales deberán enumerarse secuencialmente y contendrán la fecha a partir de la cual empieza a tener vigencia.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando el quórum lo constituyan cinco (5) principales la decisión solo se tomará por unanimidad.



**COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA  
LA EDUCACIÓN INTEGRAL  
REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**



**ARTÍCULO 7. DE LAS AUSENCIAS:** Las reuniones comenzarán a la hora citada y cada Consejero tendrá quince (15) minutos para participar como Consejero Principal, después de haber iniciado la reunión, de lo contrario, será reemplazado por el Suplente que esté en orden numérico y no tendrá derecho a reclamar el subsidio de transporte de esa reunión.

**PARÁGRAFO 1:** Ante la ausencia del Presidente, presidirá la reunión el Vicepresidente y ante la ausencia de éste, se nombrará entre los presentes quien presida la reunión, siempre y cuando estén presentes como mínimo cinco (5) principales.

**PARÁGRAFO 2:** El miembro Principal o el Suplente que se retire de la reunión antes de cumplirse el cincuenta por ciento (50%) de la misma, tomando como base las seis (6) horas disponibles, del que habla el artículo 2, en el literal m, serán considerados como **No Asistentes**, para efectos de reconocimiento del auxilio de transporte.

**PARÁGRAFO 3:** En cuanto a las faltas de asistencias para los Comités, deben ser las mismas que se tienen para las reuniones del Consejo de Administración, cinco (5) continuas y siete (7) discontinuas, excepto para el Comité de Crédito que se reúne dos (2) veces al mes y será de seis (6) continuas y diez (10) discontinuas.

**ARTÍCULO 8. DECISIONES:** Las decisiones por regla general, se adoptaran por mayoría simple de votos. Cuando la decisión se adopte con el mínimo del quórum deliberatorio, ésta necesariamente, tendrá que ser unánime.

Lo resuelto regirá a partir del momento en que se adopte la decisión, salvo que expresamente se acuerde su vigencia posterior. Cuando sea necesario y por solicitud de algunos de sus miembros, se decidirá sobre la adopción del voto secreto.

**ARTÍCULO 9. ORDEN DEL DIA:** Al iniciar la sesión, el Presidente someterá a consideración el orden del día, una vez aprobado, la reunión deberá acogerse a él rigurosamente, solo por razones ampliamente justificables y con la aprobación de la mayoría de los miembros principales, podrá ser alterado o suprimido algunos de los puntos anteriores.

**ARTÍCULO 10. DELIBERACIONES:** En las deliberaciones participarán los miembros Principales y Suplentes citados y se procurará que las decisiones se tomen en consenso, sin embargo, en razón de la necesidad de agilizar el debate o introducirle orden al mismo, el Presidente podrá limitar las intervenciones de los miembros.

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con lo establecido, los Suplentes que no voten y se encuentren en las deliberaciones, no estarán sujetos a la responsabilidad del artículo 200 del Código de Comercio, modificado por el artículo 24 de la ley 222 de 1995, ni tampoco los artículos 314 al 317 del Código Penal, Capítulo X.

**ARTÍCULO 11. INTERVENCIONES:** Las intervenciones de los asistentes a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberán concentrarse a los asuntos que se estén discutiendo. La sesión se regirá por los procedimientos y técnicas del debate usualmente aceptadas y garantizando la participación democrática de los miembros. Por cada asunto tratado, los Consejeros tendrán la participación hasta dos (2) minutos para su pronunciamiento sobre el tema.

Los invitados, tendrán voz pero no voto en las deliberaciones.

**ARTÍCULO 12. PRESENTACION DE PROYECTOS:** Los integrantes de los órganos de Dirección y de Control están en facultad de presentar proyectos, programas e iniciativas específicas a consideración, pero no serán estudiadas en la misma sesión en que se presenten, exceptuando las propuestas que hagan referencia con algún punto del orden del día. Corresponde al Presidente en estos eventos, designar una Comisión Especial para que la estudie o solicitarle al Gerente su consideración y concepto a fin de que evalúe y considere detenidamente en la sesión siguiente o en aquella que a juicio de la Presidencia sea pertinente.

**ARTÍCULO 13. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS:** Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia y las demás personas que asistan a la reunión, están obligadas a guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas reuniones.



**COOPERATIVA MULTICTIVA PARA  
LA EDUCACIÓN INTEGRAL  
REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**



**ARTICULO 14. ACUERDOS Y RESOLUCIONES:** Las decisiones del Consejo de

Administración, se expresan en Acuerdos, Resoluciones y otras disposiciones.

- Los Acuerdos serán decisiones de carácter general, con vigencia permanente y versaran sobre reglamentaciones fundamentales de la Cooperativa.
- Las Resoluciones corresponden a decisiones particulares y por medio de ellas se desarrollarán y reglamentarán los Acuerdos.

Los Acuerdos y Resoluciones serán presentados formalmente y redactados de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, técnicas jurídicas legalmente aceptadas.

Las demás decisiones correspondientes al Consejo de Administración que correspondan al giro normal de las operaciones, no tendrán las formalidades anteriores y bastará con que ellas aparezcan registradas en las Actas.

Las resoluciones, acuerdos y decisiones del Consejo de Administración, se darán a conocer a los Asociados por conducto del Gerente o Secretario (a) del Consejo de Administración por diferentes medios.

**ARTICULO 15. ACTAS:** Las Actas de las reuniones, que redactará el (la) Secretario (a), contendrán por lo menos los siguientes puntos:

- a. Lugar, fecha y hora de sesión.
- b. Conformación del quórum
- c. Nombres y apellidos de los asistentes y no asistentes y de las demás personas que concurren a la reunión.
- d. Relación clara y suscita de todos los aspectos tratados, de las constancias y proposiciones presentadas y la forma como fueron evacuadas.
- e. Decisiones aprobadas, con los votos a favor, en contra o en blanco, con su texto literal cuando se trate de acuerdos y resoluciones especiales.
- f. Hora de inicio y de clausura de la sesión.
- g. Llevar archivo de los anexos.

**PARÁGRAFO.** Las Actas serán firmadas por el Presidente y Secretario (a) de la sesión en que fueron consideradas y aprobadas.

**ARTICULO 16. SERÁ CONSIDERADO DIMITENTE:** Todo miembro del Consejo que habiendo sido convocado a reunión, faltará a cinco (5) reuniones consecutivas o a siete (7) discontinuas durante todo el período para lo cual fue nombrado, será suspendido del cargo y en su reemplazo será llamado el primer suplente numérico.

**PARÁGRAFO 1:** La sanción del Consejero por ausencia, estipulado en el presente artículo, será determinada por el Consejo que deliberará en la reunión donde se trate dicho tema y la Junta de Vigilancia constatará las ausencias e igualmente se hará el debido proceso.

**PARÁGRAFO 2:** El Consejero Suplente puede reemplazar al Consejero Principal en su ausencia, lo cual no elimina la acumulación de faltas por inasistencia de ésta.

**PARÁGRAFO 3:** El miembro del Consejo de Administración que llegare a ser sancionado en los anteriores términos, quedará impedido durante el periodo siguiente, para ser elegido miembro de cualquier organismo de la cooperativa.

Será considerado como dimitente, todo miembro del Consejo de Administración que adicionalmente:

- a) Sea objeto de las sanciones establecidas, a excepción de la amonestación escrita.
- b) Pérdida de la calidad de asociado por cualquier causa.
- c) Dejación voluntaria del cargo, previa comunicación escrita al Consejo de Administración.
- d) Por incapacidad mental, declarada mediante sentencia judicial.
- e) Por quedar incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en el Estatuto de la Cooperativa.
- f) Por declaración de inhabilidad que efectuó la entidad gubernamental de Inspección y Vigilancia.
- g) Violación parcial o total de la ley, estatutos o reglamentos de la Cooperativa.



**COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA  
LA EDUCACIÓN INTEGRAL  
REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**



- h) Agresión verbal o física a cualquier integrante de los Directivos de la Cooperativa o Asociados.
- i) Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro del Consejo de Administración.
- PARÁGRAFO 4:** La remoción de los miembros del Consejo de Administración, corresponderá decretarla al mismo organismo, previa comprobación de la causal invocada.

**CAPITULO II**

**DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, FUNCIONES,  
SECRETARIADO, COMITÉS ESPECIALES.**

**ARTICULO 17. DESIGNACIONES:** Instalado el Consejo de Administración designará entre sus miembros principales: un Presidente, un Vicepresidente y un (a) Secretario (a) para el respectivo periodo.

El Vicepresidente será elegido en la misma sesión en que se elija al Presidente y reemplazará a éste en sus ausencias temporales o definitivas, durante las cuales ejercerá las funciones previstas en el artículo siguiente.

**PARÁGRAFO.** El Consejo de Administración cuando lo estime conveniente, en cualquier momento, puede cambiar sus dignatarios.

**ARTICULO 18. FUNCIONES:** El Consejo de Administración basado en los postulados generales establecidos por la Asamblea General, los Estatutos y la Ley, cumplirá las siguientes funciones:

- a. Cumplir los valores y principios Cooperativos, la Ley, los Estatutos de la Cooperativa, los Reglamentos y los mandatos de la Asamblea.
- b. Adoptar políticas particulares de la Cooperativa e instrumentar las estrategias y políticas fijadas por la Asamblea General, para garantizar el eficiente desempeño de la entidad.
- c. Definir las metas de expansión de la Cooperativa y establecer las estrategias globales para su logro.
- d. Desarrollar una jerarquía detallada de planes y programas para integrar y coordinar las actividades que conduzcan a alcanzar los objetivos estatutarios.
- e. Definir las normas, indicadores o estándares de comportamiento para cada uno de los servicios de la Cooperativa y evaluar periódica y objetivamente los resultados para aplicar las medidas correctivas, si ellas son necesarias.
- f. Elegir sus dignatarios y reglamentar lo que considere conveniente y necesario para la dirección, organización de la cooperativa y el cabal logro de sus fines.
- g. Elaborar su propio reglamento y aprobar los reglamentos internos de cada comité, con base en las normas, leyes y estatutos vigentes de la economía solidaria y de la Asamblea.
- h. Diseñar la estructura administrativa de la empresa Cooperativa, determinando las funciones administrativas y operativas globales que se deben realizar y las formas como éstas se agrupan en la estructura orgánica de la Cooperativa.
- i. Determinar la cuantía de las operaciones que el Gerente puede celebrar y autorizarlo en cada caso, para llevarlas a cabo cuando exceda dicha cuantía.
- j. Nombrar y remover al Gerente como Representante Legal principal y su Suplente, fijarle su remuneración y ordenar a través suyo o de sus mandatarios facultados, la ejecución o celebración de los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de la organización y tomar las determinaciones necesarias en orden a que la Cooperativa cumpla sus objetivos.
- k. Convocar a los Asociados Hábiles a la Asamblea General y/o de Delegados, a reunión ordinaria o extraordinaria y presentar el orden del día y el proyecto de reglamentación de ella. Rendirle informe sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes, si los hubiere.
- l. Estudiar y decidir sobre el proyecto de presupuesto anual.
- m. Analizar y aprobar en primera instancia, los balances social y económico,



## COOPERATIVA MULTICTIVA PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION



estados financieros y otros informes que deban ser sometidos a consideración y aprobación de la Asamblea General.

- n. Aprobar sobre la afiliación a otras entidades y la vinculación de nuevos asociados.
- o. Nombrar los miembros que le correspondan en la Junta de Amigables Compondores.
- p. Fijar la cuantía de las fianzas y pólizas de manejo, que deben presentar el Gerente, el Tesorero y los demás empleados, teniendo en cuenta las normas que se regulan sobre el particular.
- q. Aplicar sanciones de acuerdo a lo establecido en estos estatutos y en los reglamentos.
- r. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga la Cooperativa o someterlo a arbitramento.
- s. Contratar servicios externos especializados que propendan por el mejor funcionamiento de la Cooperativa.
- t. Aprobar la apertura de oficinas, o la extensión de servicios, con base en estudios técnicos de factibilidad y atendiendo las disposiciones que regulen la materia.
- u. Estudiar y proponer a la Asamblea General las modificaciones o reformas a los Estatutos.
- v. Aprobar los créditos que le correspondan, de conformidad con la Ley 795 de 2003, artículo 109, o las normas que lo reemplacen.
- w. Nombrar el Empleado de Cumplimiento y su respectivo suplente.
- x. Aprobar y velar por la socialización del Código de Ética y Conducta y el Código de Buen Gobierno de la Cooperativa.
- y. Aplicar el debido proceso del régimen de sanciones causales y procedimientos, en lo que le compete a dicho organismo.
- z. Aceptar la renuncia voluntaria de los miembros del Consejo de Administración, informando oportunamente a la Superintendencia de Economía Solidaria, Cámara de Comercio y Asamblea General.
- aa. Designar los representantes en las entidades o gremios en los cuales participa la Cooperativa.
- bb. Asistir a las capacitaciones programadas, donde se llevará un control de la asistencia.
- cc. En general todas aquellas funciones necesarias para la realización del objeto social y que no estén asignadas a otros organismos.
- dd. Autorizar las Licencias hasta por tres (3) meses renovables a los Consejeros Principales y Suplentes.
- ee. En ausencia del Coordinador de alguno de los Comités, las reuniones las podrá realizar el (la) Secretario (a) de dicho Comité.

**ARTICULO 19. DEL PRESIDENTE:** Es el Representante Social de la Cooperativa, podrá ser removido por faltar a cinco (5) reuniones ordinarias o extraordinarias consecutivas o siete (7) discontinuas, o por las faltas que contempla el reglamento, para los demás Consejeros.

**PARÁGRAFO:** La convocatoria a los Consejeros Suplentes a reuniones ordinarias y extraordinarias se harán por rotación de a tres (3), en el orden numérico que se encuentren.

**ARTICULO 20 : FUNCIONES DEL PRESIDENTE:**

- a. Presidir las reuniones del Consejo de Administración, coordinar su actividad, designar las comisiones e instalar la Asamblea General de Asociados o Delegados.
- b. Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Administración por conducto del (la) Secretario (a), del Consejo de Administración o del Gerente.
- c. Preparar y proponer el orden del día para las reuniones, así como entregar o delegar con antelación los materiales necesarios para una ágil y consciente toma de decisiones de todos los Consejeros.
- d. Vigilar los comités en cuanto al desarrollo de las funciones asignadas e informar oportunamente al Consejo de Administración, para lo cual podrá delegar a cualquiera de los miembros de éste, razón por la cual el Presidente integrará por



**COOPERATIVA MULTITÁCTICA PARA  
LA EDUCACIÓN INTEGRAL  
REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**



- derecho propio cada uno de los comités.
- e. Elaborar el presupuesto de gastos del Consejo de Administración y presentarlo para su aprobación por parte del Consejo vigente.
  - f. Velar por el cumplimiento de la ley Cooperativa, los Estatutos, los reglamentos y demás disposiciones legales a la luz del cooperativismo y tener en cuenta las recomendaciones del Revisor Fiscal, Junta de Vigilancia y Supersolidaria.
  - g. Hacer las veces de superior inmediato del Gerente en cuanto se refiere a las relaciones de tipo laboral. El reemplazo del Gerente temporal o en forma definitiva será nombrado por el Consejo de Administración.
  - h. Hacer las invitaciones que considere conveniente a las reuniones del Consejo de Administración.
  - i. Firmar el respectivo contrato con el Gerente, según los Estatutos y normas creadas por el Consejo de Administración.

**ARTICULO 21 : FUNCIONES DEL (LA) SECRETARIO (A):**

- a. Elaborar el acta de cada reunión y presentarla en la reunión siguiente para su aprobación.
- b. Velar por el correcto manejo del libro de actas, previamente registrado en la Cámara de Comercio.
- c. Suscribir en asocio con el Presidente, las comunicaciones, certificados, acuerdos y resoluciones que se originen de decisiones tomadas por el Consejo.
- d. Llevar el registro de asistencia y certificarla cuando sea requerido.
- e. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración.
- f. Las que le delegue la Presidencia.

**PARÁGRAFO 1:** La entrega de toda documentación como solicitud de ingresos, retiros, solicitud de préstamos, solo serán aprobados los que se encuentren al momento de la aprobación.

**PARÁGRAFO 2:** Después de la reunión, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles le comunicará al Gerente y al Presidente sobre las decisiones, comisiones, asignaciones de obligaciones que deben cumplir y hacer un seguimiento.

**CAPITULO III**

**DISPOSICIONES FINALES**

**ARTICULO 22. COMITÉS:** Tanto aquellos exigidos por la ley, como los que se forman al interior del Consejo de Administración, deberán tener en cuenta la liquidez de la institución; previa consulta con el Gerente para poder realizar los desembolsos respectivos.

Por solicitud de la Asamblea General Ordinaria, en marzo 26 del 2011 y por reglamentación del Consejo de Administración, ningún Asociado puede pertenecer a más de un (1) Comité, incluyendo miembros del Consejo de Administración. El Consejero Principal que pertenezca a algún Comité será su Coordinador.

**ARTICULO 23. REGIMEN DE RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los miembros de las Juntas de Vigilancia, no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración de la misma cooperativa, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o de asesor.

Los miembros del Consejo de Administración, podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.

**PARAGRAFO:** Los conyugues, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o de afinidad Y primero civil de los miembros de la Junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, del Representante Legal o del Secretario (a) General de una cooperativa, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con esa cooperativa.

**ARTICULO 24. MATERIAS NO REGULADAS:** cualquier situación que no se encuentre contemplada en el presente reglamento, se resolverá por los Estatutos vigentes o en su



**COOPERATIVA MULTICTIVA PARA  
LA EDUCACIÓN INTEGRAL  
REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**



defecto, por las normas de Economía Solidaria.

El presente reglamento rige a partir de la fecha y modifica toda determinación anterior.

**APROBADO POR ACUERDO 007 – 2014**

- **Reglamento aprobado por el Consejo de Administración en reunión celebrada el día 02 de agosto de 2014, en la ciudad de Itagüí, según consta en acta No.353.**  
La Actualización del presente reglamento rige a partir de la fecha y modifica toda determinación anterior

- **Reglamento Reformado y Aprobado por el Consejo de Administración en reunión ordinaria celebrada el día 02 de julio de 2016, en la ciudad de Itagüí, según consta en el Acta No 390.**

La Actualización del presente reglamento rige a partir de la fecha y modifica toda determinación anterior.

**APROBADO POR ACUERDO 029 – 2017**

- **Reglamento Reformado y Aprobado por el Consejo de Administración en reunión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2017, en la ciudad de Itagüí, según consta en el Acta No 407.**

La Actualización del presente reglamento rige a partir de la fecha y modifica toda determinación anterior.

**ACUERDO NO. 030- 2018**

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

El Consejo de Administración de la Cooperativa COOMEI, en cumplimiento de las funciones que señalan los estatutos, el artículo 24 de la ley 222 de 1995, el artículo 26 y 27 de la ley 79 de 1988; el artículo 7 de la ley 454 de 1998, el capítulo cuarto de la Circular Básica Jurídica y,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo de Administración es el órgano permanentemente de dirección y decisión administrativa de la Cooperativa, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

Que el Consejo de Administración debe obrar dentro del marco de la ley, el principio de la buena fe y de servicio al interés público, de conformidad con el artículo 335 de la Constitución Política.

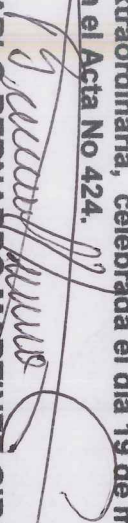
Y que para salvar el principio de autogestión, sus dignatarios procuraran establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad.

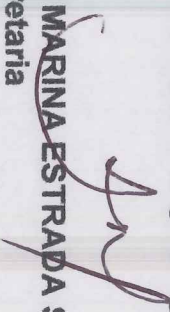
**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el presente Reglamento del Consejo de Administración de la Cooperativa COOMEI.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y debe ser entregado a cada uno de los integrantes del Consejo de Administración, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**Reglamento Reformado y Aprobado por el Consejo de Administración en reunión extraordinaria, celebrada el día 19 de mayo de 2018, en la ciudad de Itagüí, según consta en el Acta No 424.**

  
**PABLO BERNARBO MARTINEZ GIRALDO**  
Presidente

  
**LUZ MARINA ESTRADA SALINAS**  
Secretaria